EXPEDIENTE N° 000775-2025-051891

Cajamarca, 30 de julio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D102-2025-GR.CAJ-DRA-DP

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2025 03:32 p. m.

VISTOS:

La Solicitud s/n de fecha 24 de julio del 2025, con Exp. MAD Nº 000775-2025-051891, Resolución Administrativa Regional Nº D239-2024-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud de la referencia, el servidor Víctor William Alcalde Alfaro, con Contrato CAS, adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas del Gobierno Regional Cajamarca, manifiesta que en considerando al Artículo Único de la Ley N° 32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, que a la letra establece: "Articulo Único: Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público (...) "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las Licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos…"; en ese sentido, amparado en dicha norma solicita la ampliación de su licencia sin goce de remuneración por el periodo de dos (02) años, comprendido desde 29 de julio del 2025 hasta el 29 de julio de 2027, ello en mérito a lo establecido en el sub literal ii) del numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC del Gobierno Regional Cajamarca, solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato;

Que, a través de la Resolución Administrativa Regional Nº D239-2024-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 07 de noviembre de 2024, se resolvió: ***"Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Víctor William Alcalde Alfaro, con Contrato CAS, adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, con eficacia anticipada a partir del 21 de octubre de 2024 al 28 de julio de 2025…";***

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Sobre este punto, resulta necesario precisar que, en el marco de las disposiciones relacionadas a la licencia sin goce de remuneraciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

V° B°

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/07/2025 02:25 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HDG2XP**

Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, prescribe lo siguiente:

"Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: […]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años; (…)"

Que, en ese sentido, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316- 2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en su numeral 28.2, concordante con el Art. 29 lo siguiente:

"28.2 LAS LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES SON: Por motivos particulares, se sujetan a las siguientes condiciones: i. Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 29. El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor/a civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia…b) Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Dirección de Personal formalizar con el respectivo acto resolutivo la concesión de dicho beneficio. El servidor/a deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia…La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgó, por razones debidamente justificadas. Asimismo, su vínculo laboral con la entidad es a plazo indeterminado, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de la Licencia;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D8-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 30 de julio de 2025, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Víctor William Alcalde Alfaro, con Contrato CAS, adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, computado a partir del 29 de julio de 2025 hasta el 29 de julio del año 2027, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente, en atención a las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HDG2XP**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real del servidor Víctor William Alcalde Alfaro, sito en el Jr. Romero Nº 381 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HDG2XP**